

debe ser necesario introducir en los locales cuya locación se gestione, consiguiendo las razones que exijan su realización. -

Comuníquese, inscribiéndose en el Libro de Resoluciones Generales, anótase en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repetición y Archivos.

Fds - A. Rodríguez Jauregui. -

J. H. Córdoba. -

1105 E/930. Buenos Aires, Enero 15 de 1930. -

Considerando:

Que las Escuelas para niños Débiles, por su finalidad, se rigen por programas y métodos de enseñanza distintos a los que se hallan en vigencia para las escuelas comunes;

Que su funcionamiento y organización por la complejidad de los distintos aspectos administrativos y técnicos que comprenden, se ajustan por su mismo concepto, a reglamentaciones especiales.

Que es indispensable y así la práctica lo ha demostrado, que se provea una inspección especializada con las funciones características que corresponden a esos establecimientos.

Que el cúmulo e importancia de la labor que debe desarrollar la Inspección Técnica General de la Capital, en el ejercicio de las funciones que le son propias con respecto a las escuelas comunes primarias, hace

imposible materialmente que pueda prestar la atención que reclaman las escuelas para Niños Débiles, con la eficacia necesaria para asegurar y contralorar su mejor funcionamiento y organización;

Que la experiencia tiene demostrado que debe procurarse en todo lo posible la autonomía y especialización en el ejercicio de las funciones técnicas y administrativas y en modo particular, cuando se trata de institutos que están destinados a realizar fines que por sus características, absorben toda preocupación y demandan la concurrencia del mayor celo y contracción a su desenvolvimiento, para propender a que vinieran los resultados tenidos en vista para su creación;

El 26. Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Crear la Inspección Técnica de las Escuelas de Niños Débiles, la que dependerá directamente de la Presidencia.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas y ovalos.

Fdo. - H. Rodríguez Jaúregui.

J. H. Córdoba.

11 mes. Ate, Enero 16 de 1930.

Travia inserción en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría de la presente resolución, anótase en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese.

Fdo. - H. Rodríguez Jaúregui - J. H. Córdoba.